

las medidas adoptadas por el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia a fin de dar cumplimiento a la resolución 27 (1947) del Consejo de 1º de agosto de 1947,

1. *Toma nota con satisfacción* de la firma del Acuerdo de Tregua por ambas partes<sup>12</sup> y de la aceptación por ambas partes de ciertos principios como base convenida para la conclusión de un arreglo político en Indonesia;

2. *Felicita* a los miembros de la Comisión de Buenos Oficios por la ayuda que han prestado a ambas partes en sus esfuerzos por arreglar la controversia por medios pacíficos;

3. *Mantiene* su ofrecimiento de buenos oficios contenido en su resolución 31 (1947) de 25 de agosto de 1947; y, a este fin,

4. *Pide* a ambas partes y a la Comisión de Buenos Oficios que informen directamente al Consejo acerca de los progresos relacionados con el arreglo político en Indonesia.

*Aprobada en la 259a. sesión por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Colombia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

### Decisión

En su 329a. sesión, celebrada el 6 de julio de 1948, el Consejo aprobó una propuesta en el sentido de que el Presidente del Consejo de Seguridad cablegrafiara a la Comisión de Buenos Oficios para pedirle que enviase lo antes posible un informe sobre las restricciones existentes al comercio nacional e internacional de Indonesia y sobre las razones de la demora en la aplicación del Artículo 6 del Acuerdo de Tregua<sup>12</sup>.

*Aprobada por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

### 55 (1948). Resoluciones de 29 de julio de 1948 [S/933]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Buenos Oficios sobre la Conferencia Federal abierta

<sup>12</sup> *Ibid.*, apéndice XI.

en Bandung el 27 de mayo de 1948<sup>13</sup>, el tercer informe provisional<sup>14</sup>, el informe sobre la suspensión de las negociaciones políticas<sup>15</sup> y el informe sobre las restricciones impuestas al comercio en Indonesia<sup>16</sup>,

*Pide* a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia que, con la asistencia de la Comisión de Buenos Oficios del Consejo, mantengan la observancia estricta de los artículos militares y económicos del Acuerdo de tregua del Renville<sup>17</sup> y cumplan pronto y completamente los doce principios políticos del Renville<sup>18</sup> y los seis principios adicionales<sup>19</sup>.

*Aprobada en la 342a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

### 63 (1948). Resolución de 24 de diciembre de 1948

[S/1150]

*El Consejo de Seguridad,*

*Notando* con inquietud la reanudación de las hostilidades en Indonesia, y

*Habiendo tomado nota* de los informes de la Comisión de Buenos Oficios,

1. *Insta* a las partes a que:

a) suspendan inmediatamente las hostilidades;

b) pongan en libertad inmediatamente al Presidente de la República de Indonesia y a los demás prisioneros políticos arrestados desde el 18 de diciembre de 1948;

2. *Encarga* a la Comisión de Buenos Oficios que informe detallada y urgentemente, por telégrafo, al Consejo de Seguridad respecto de los acontecimientos ocurridos en Indonesia a partir del 12 de diciembre de 1948, y observe la aplicación de los anteriores incisos a) y b), e informe al Consejo de Seguridad.

*Aprobada en la 392a. sesión por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Bélgica, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania<sup>20</sup> y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

<sup>13</sup> *Ibid.*, Tercer Año, Suplemento de junio de 1948, documento S/842.

<sup>14</sup> *Ibid.*, documento S/848/Add.1.

<sup>15</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio de 1948, documento S/918.

<sup>16</sup> *Ibid.*, documento S/919.

<sup>17</sup> *Ibid.*, Tercer Año, Suplemento Especial No. 1, apéndice XI.

<sup>18</sup> *Ibid.*, apéndice XIII.

<sup>19</sup> *Ibid.*, apéndice VIII.

<sup>20</sup> El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania estuvo ausente y el Presidente decidió que su voto debía considerarse como abstención.